



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

No. S-2020-

/ DIRAF-ASJUR-15.1

Bogotá D.C.,

23 NOV 2020

Brigadier General
 YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ
 Directora Administrativa y Financiera
 Carrera 59 No. 26- 21 piso 2 CAN
 Bogotá D.C.



MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

Asunto: concepto incumplimiento Orden de Compra No. 47700-2020

En atención a la comunicación oficial S-2019-028484 DIRAF GUINT del 16 de septiembre de 2020, por medio de la cual el supervisor de la orden de compra del asunto, informa el presunto incumplimiento de la misma, la Asesoría Jurídica se permite recomendar a mi General, el archivo de las diligencias teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 28 de abril de 2020, se emitió la orden de compra No 47700, entre la **POLICÍA NACIONAL** y la firma **JEM SUPPLIES S.A.S.**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN CINTURÓN EN REATA DE 55 MM NTMD 0137 A1"**, con fecha de vencimiento 6 de septiembre de 2020, por valor de DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L INCLUIDO IVA, (\$200'523.329,95) discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CINTURÓN EN REATA DE 55 MM NTMD 0137 A1	10.665	\$200'523.329,95

2. El 15 de mayo de 2020 fue aprobada la póliza No. 15-44-101226668 anexo 0, expedida el 29 de abril de 2020, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Mediante comunicación oficial S-2020-028484 DIRAF GUINT del 16 de septiembre de 2020, el supervisor de la orden de compra remitió informe de presunto incumplimiento, por la no entrega de los elementos dentro del plazo de ejecución.
4. Mediante comunicación oficial S-2020-030158 DIRAF ASJUR 29.10 del 30 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, solicitó a la firma contratista, informar los motivos que generaron el incumplimiento en la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en la orden de compra.
5. Mediante comunicación oficial S-2020-030280 DIRAF ASJUR 29.10 del 30 de septiembre de 2020, la Dirección Administrativa y Financiera, informó a la Compañía Aseguradora que se están adelantado las indagaciones pertinentes para determinar la existencia del posible incumplimiento.

6. Mediante oficio radicado el 7 de octubre de 2020 la Representante Legal de la firma JEM SUPPLIES S.A.S., informa que por motivos relacionados con las medidas tomadas por el gobierno nacional frente a la emergencia sanitaria por el COVID 19, la firma no ha podido cumplir con el cronograma pactado al inicio de la ejecución.
7. Mediante comunicación oficial S-2020-032878 DIRAF ASJUR 29.10 del 23 de octubre de 2020, se solicitó al supervisor del contrato se pronuncie sobre el documento presentado por la firma contratista.
8. Mediante comunicación oficial S-2020-033329 DIRAF GUINT del 28 de octubre de 2020, el supervisor del contrato, dio respuesta a la comunicación oficial S-2020-032878 DIRAF ASJUR 29.10 del 23 de octubre de 2020, informando que la demora en la entrega de los bienes obedeció a que el certificado de conformidad de los elementos presentó observaciones por parte del Grupo de Control de Calidad y que mediante Acta No. 712 se realizó reunión de coordinación con el fin de verificar las observaciones de a la lectura del certificado y una vez revisadas las subsanaciones la supervisión autorizó el ingreso de los elementos contratados.
9. Mediante comunicación oficial S-2020-034328 DIRAF GUINT 29.25 del 6 de noviembre de 2020, el supervisor del contrato dio alcance a la S-2020-028484 DIRAF GUINT del 16 de septiembre de 2020, remitiendo el acta No. 728 del 4 de noviembre de 2020, donde se evidencia el recibo a satisfacción de los elementos objeto de la orden de compra.

CONSIDERACIONES

Revisados los antecedentes obrantes en la carpeta, y ante los mencionados hechos, esta asesoría indica, que si bien es cierto los elementos se entregaron por fuera del plazo establecido en la orden de compra, los mismos fueron recibidos por la Policía Nacional a satisfacción¹, no se advierte la existencia de un perjuicio que pueda probarse, lo que genera que no se pueda aplicar la cláusula penal establecida en el acuerdo de voluntades, porque aunque no deba probarse el perjuicio, el mismo, sí debe existir, y en este caso no se evidencia, máxime cuando el supervisor no advierte afectación alguna del servicio.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, y en consideración a que los hechos sobre los cuales versaba esta controversia han desaparecido, se sugiere a mi General dar terminación al presente procedimiento y en consecuencia archivar las diligencias.

Atentamente,


Capitán **ROLANDO ARVEY TRILLERAS DÍAZ**
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DIRAF

Anexo: Tramite de Incumplimiento una (1) carpeta

Elaborado por: Abg. Nubia Mercedes Romero Vega
Revisado por: CT Rolando Arvey Trilleras Díaz
Fecha de elaboración: 13/11/2020
Ubicación: Incumplimientos

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfonos: 3159000 Ext. 9013
nubia.romero1512@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

¹ Acta de recepción de bienes No. 728 del 04/11/2020

No. Orden de Compra 47700	
FECHA:	23/11/2020
PARA:	ca. G/anti, ca. B/anti, 77, Ro ab
DE:	BG. YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ CT. Trilleras
URGENTE	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA
PARA SU INFORMACIÓN	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA
FAVOR DAR CONCEPTO	FAVOR TRAMITAR
INFORMAR POR ESCRITO	ARCHIVAR
ENCARGARSE DEL ASUNTO	ENTERARSE Y DEVOLVER
OTRO:	DILIGENCIAR Y DEVOLVER
OBSERVACIONES:	
- Autorizado	
- Procede	
FIRMA:	RECIBIDO:
so. fol.	FECHA:
	HORA: